



30 JUN 2020

**ACTA ADICIONAL (PRORROGA) N° 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 2253 DE
FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y
CONSORCIO INGESCOR MASTER**

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.395.980, **Secretaría de Infraestructura y Hábitat**, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INGESCOR MASTER**, con NIT número 901.234.753 representado legalmente por **AURA ELENA LOPEZ MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 50.922.397 de Montería, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICION N° 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 2253 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONSORCIO INGESCOR MASTER**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Tiene contrato en mención tiene por objeto **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS PLANADAS- CRUCE RIO SALDAÑA- EL DIAMANTE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. SEGUNDA:** JUSTIFICACION TECNICA: Mediante oficio No. OFC-062a-2253, de fecha 2 de marzo de 2020, el cual ha sido ratificado en diferentes comités e informes técnicos, el Consorcio INGESCOR MASTER, mediante su representante legal Aura Elena Lopez Mendoza, interventor del contrato de obra, recomienda adicionar un valor de \$ 6.360.084.692, y. ampliar en plazo del Contrato No. 1302 DE 2018 por un término de 180 días adicionales al plazo del contrato de obra. "Se adjunta solicitud por parte del contratista." De acuerdo a la solicitud elevada por el CONSORCIO EL DIAMANTE, ejecutor del contrato N° 1302 de 2018 cuyo objeto es " MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS PLANADAS – CRUCE RIO SALDAÑA – EL DIAMANTE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", mediante oficio No mediante oficio No. CD-OF-079-02 calendado el 2 de Marzo de 2020, dirigido a la Interventoría, donde solicitan aprobación de una adición del contrato por valor de \$ 6.360.084.692 y en tiempo por un término de ciento ochenta (180) días calendario, basados en los balances de obra que se han elaborado en conjunto con la interventoría (oficio el cual será soporte de la presente solicitud), Teniendo como sustento lo siguiente: "las

Soluciones que transforman



30 JUN 2020

cantidades estimadas en el anexo 5 Presupuesto Estimado de Obra del contrato están por debajo de las requeridas en los estudios y diseño del proyecto. **TERCERA:** En los comités técnicos desarrollados en campo conjuntamente entre El Contratista y la Interventoría; se ha venido tratando varios puntos, entre otros el balance; los cuales estos, en algunos casos extendidos al ente departamental a través de sus representantes, quienes muy activamente, realizan seguimiento, acompañamiento y supervisión sobre el correcto desarrollo del proyecto. Se ha manifestado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, lo que originaría Modificaciones que permitirán conseguir los objetivos contractuales a cabalidad y en su totalidad. Reiteramos que los estudios y diseños para la formulación del proyecto están bien concebidos y acorde con las características de la vía, la tipología vial, y las necesidades propias de la comunidad. El proyecto se ejecutará en las condiciones en que fue concebido. No obstante, se ha identificado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, que se consideran indispensable para garantizar la correcta terminación de la obra y para cumplir con la meta física estipulada en el contrato; lo cual indudablemente impactara el valor contractual del contrato. Las cantidades de los ítems principales del anexo del presupuesto estuvieron mal estimadas, no están acorde con el alcance y lo establecido en los estudios y diseños del contrato 1302. Es decir, la adición y prórroga de la interventoría se hace necesario para continuar ejerciendo el control técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato de obra, toda vez que este se ampliara tanto en valor como en tiempo. **QUINTA:** Que se hace necesario realizar una prórroga en tiempo con el fin de lograr los objetivos trazados a través de la ejecución del objeto contractual; para lo cual la Dirección de Contratación, procederá a realizar la presente ACTA ADICIONAL AL CONTRATO REFERENCIADO, teniendo en cuenta que las especificaciones descritas en la justificación de la solicitud de adición que hacen parte integral del contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL PLAZO DEL CONTRATO REFERENCIADO, en CIENTO OCHENTA(180) días calendario, PARAGRAFO:** El Plazo de ejecución total actual del contrato será de: **SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario** contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO –** Se adicionara el valor del contrato de interventoría en **SEISCIENTOS TREINTA SIES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$636.971.776) PARAGRAFO:** El contrato de interventoría tendrá un valor total de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS SEIS PESOS (\$2.171.424.416)**

Soluciones que transforman



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
Departamentos Administrativo de Asuntos Jurídicos
Dirección de Contratación



30 JUN 2020

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
929	06 DE MARZO DE 2020	03-3-2212-8020	\$636.971.776	\$636.971.776
CONCEPTO:	Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima BPIN 2017-00473-0101			

CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Ampliación de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. B) Pago de las correspondientes estampillas. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los,

30 JUN 2020

POR EL DEPARTAMENTO,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO INGESCOR MASTER
R.L. AURA ELENA LOPEZ MENDOZA
NIT. No. 901.234.753

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Ximena Pérez Henao	Dirección de Contratación		12/06/2020
Proyectado por:	Kerlly Zea Galindo	Dirección de Contratación		12/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001 Ibagué - Tolima - Colombia